Rad. 2022-00328-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 254

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que en el presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido por la señora HEIDY JURANY VELEZ MEDINA en representación de su hijo E.S.G.V en contra del señor RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ ISAACS, se venció el termino para que el demandado compareciera a recibir la notificación personal, se dispone que la parte demandante realice la notificación por aviso según lo establecido en el art. 292 del código general del proceso.

En cuanto a la liquidación aportada por la parte demandante aún no es la etapa procesal establecida en el numeral primero del artículo 446 del código general del proceso

Por lo anterior, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Buga (V)

R E S U E L V E:

1.- **ORDENESE** que la parte demandante realice la notificación por aviso en la forma establecida en el art.292 del CGP

2.- **ABSTENERSE** a darle trámite a la liquidación presentada por lo anteriormente expuesto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

VR

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 096

HOY, 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO